

Constancia Secretarial: Manizales, Caldas, 29 de noviembre de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso, instaurado por Alfonso Mahecha en contra de Vigilancia y Seguridad Vise LTDA, informándole que la parte demandante, surtió la notificación de la demandada, el día 09/08/2022.

Así el termino para contestar la demanda corrió durante los días 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2022 y la demandada remitió su réplica el día 26/08/2022, es decir, dentro del término correspondiente.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17380311200120210036600

Ref.: Ordinario Laboral

ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que anteceda, al revisar el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, se tiene que ya se realizó la notificación de la demandada y la misma contestó el libelo dentro del término ordenado y cumpliendo los parámetros del artículo 31 del C.P.L. situación por la que se admitirá la réplica brindada.

Así las cosas y toda vez que ya se encuentra notificada la pasiva, el Despacho señala el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES EN PUNTO DE LA TARDE** para llevar a cabo la audiencia, prevista en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social misma que se desarrollara de manera virtual conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se reconocerá personería a la abogada, Nury Pérez Avendaño identificada con la C.C. 52.497.197 y la T.P. No. 149.621, del consejo superior de la judicatura, para que asuma la representación de la vinculada conforme al poder a ella conferido.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento de Procesos Laborales de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda frente a Vigilancia y Seguridad Vise LTDA, de acuerdo a lo indicado.

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para llevar a cabo las previstas en el artículo 77 del C.P.L. para lo cual se establece el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES EN PUNTO DE LA TARDE.**

TERCERO: Reconocer personería a la abogada, Nury Pérez Avendaño identificada con la C.C. 52.497.197 y la T.P. No. 149.621, del consejo superior de la judicatura para que asuma la representación de la demandada conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54292615451231b602b91ebb84682a97ba63d528f97ac29c1fbe5180ca567c0a**

Documento generado en 29/11/2022 02:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>